



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GAMA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: I.E.D.T.A MARTIN ROMERO CRA 2 No 5-14

MESA 0

1,003,488,077	SONIA MARCELA HORMAZA MARTINEZ Remanente	52,867,963	YEIMY ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ Remanente
3,119,162	JUAN CARLOS RODRIGUEZ Remanente	3,033,947	WILSON YOANY GARZON URREGO Remanente
3,033,478	JOSE ELIAS BELTRAN GOMEZ Remanente		

MESA 1

20,590,898	NUBIA ESPERANZA URREA BELTRAN Presidente	1,013,601,747	DORIS LEONILA BEJARANO BELTRAN Vicepresid.
1,074,417,872	MARIA FERNANDA BELTRAN CARDENAS Vocal	3,034,081	NELSON GERMAN MENDEZ MORA Vocal
20,587,293	TERESA DEL CARMEN GARCIA ROMERO Vocal	80,053,879	NILTON GONZALEZ GONZALEZ Vocal

MESA 2

1,069,282,571	RAFAEL RICARDO MENDEZ LEON Presidente	1,098,692,989	ANGEL D' BARY TARAZONA AYALA Vicepresid.
1,069,282,715	NANCY PAOLA BELTRAN GARZON Vocal	20,590,335	GLORIA LUCY MARGARITA RODRIGUEZ MENDEZ Vocal
20,667,022	NANCY ETILVIA GARZON BELTRAN Vocal	1,069,282,555	FRANCISCO SOLANO BELTRAN BELTRAN Vocal

MESA 3

1,069,263,266	ALBA NITZA MALDONADO LARA Presidente	53,049,219	CLARA PATRICIA GARZON ACOSTA Vicepresid.
20,590,775	AURA LUCIA ORTIZ RODRIGUEZ Vocal	1,069,282,449	MAIDA FERNANDA BERMUDEZ MARTINEZ Vocal
3,033,522	JORGE HERNAN DEL CARMEN BELTRAN HORMAZA	79,487,209	HUGO TARCISIO ROMERO LINARES Vocal

MESA 4

1,083,839,281	VICTOR HUGO TOVAR RAMIREZ Presidente	1,019,009,564	NUBIA MARCELA VILLAMIL PAEZ Vicepresid.
3,034,074	WILSON ARMANDO RODRIGUEZ MORA Vocal	3,033,595	PEDRO AVELINO GOMEZ BELTRAN Vocal
20,590,453	GLADYS PAULINA LINARES JIMENEZ Vocal	261,911	HECTOR RAUL CASTRO RODRIGUEZ Vocal

MESA 5

20,587,433	BLANCA YANETH PARRA BELTRAN Presidente	80,246,024	WILBER GARZON BEJARANO Vicepresid.
1,074,418,655	NAXLY LORENA PEÑA NEIRA Vocal	1,032,430,913	LIDIA CONSUELO GARZON BERMUDEZ Vocal
1,069,282,107	LEYDY JOHANNA PEÑA BELTRAN Vocal	20,590,688	SANDRA ESPERANZA HORMAZA RODRIGUEZ Vocal

MESA 6

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,053,818,808	NAN DAVID LONDOÑO GIRALDO	Presidente	20,590,855	LUZ ANGELA ACOSTA GARAVITO	Vicepresid.
1,074,414,087	NEILA DEL CARMEN RODRIGUEZ GARZON	Vocal	3,034,181	PEDRO ANTONIO MENDEZ ROMERO	Vocal
1,069,282,476	ZULMA CRISTINA GARAVITO GARZON	Vocal	80,194,421	JORGE GONZALEZ CAMACHO	Vocal

MESA 2

80,376,535	LUIS ENRIQUE PARRA BELTRAN	Presidente	20,590,865	LUZ AIDA DEL PILAR LINARES BEJARANO	Vicepresid.
80,215,827	RICHARD YESITH BEJARANO RODRIGUEZ	Vocal	20,590,598	NEIRA NANCY GARZON LINARES	Vocal
1,069,282,157	MARTHA PATRICIA BELTRAN ROMERO	Vocal	1,069,282,944	DERSIS JULIAN HORMAZA MENDEZ	Vocal

MESA 3

20,590,657	JULIA ESPERANZA BELTRAN BEJARANO	Presidente	80,076,190	ARIEL EDUARDO BELTRAN ACOSTA	Vicepresid.
20,590,871	MARIA CRISTINA MORA MENDEZ	Vocal	1,069,282,802	YULI ALEXANDRA PARRA GARZON	Vocal
20,638,049	YAMILE ANDREA GARZON RODRIGUEZ	Vocal	20,886,718	NOHORA LUCIA RICO DIAZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 15 - SAN ROQUE

Dirección: I.E. MARCO FIDEL SUAREZ

MESA 0

80,376,062 EDGAR AUGUSTO ACOSTA VELASQUEZ Remanente

MESA 1

20,667,208	CARMEN ROSA REYES BELTRAN	Presidente	1,069,722,707	MARIA EDILMA CRUZ GARCIA	Vicepresid.
3,033,954	VIDAL FELIPE BEJARANO ROMERO	Vocal	1,069,282,118	EDGAR FERNANDO GOMEZ URREA	Vocal
3,033,950	WILTON SALOMON BELTRAN PEÑUELA	Vocal	20,590,909	HEIDI LILIANA GARCIA MARTINEZ	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GAMA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GAMA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ENRIQUE BELTRAN BELTRAN
REGISTRADOR DE GAMA
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL